



DECLARACIONES DEL FUNCIONARIO
PARA EL RECONOCIMIENTO
DE LA PENSIÓN

AVISO IMPORTANTE:

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional 18ª del TRLCPE, el complemento para la reducción de la brecha de género se reconocerá únicamente a las pensiones de jubilación o retiro de carácter forzoso, o por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad causadas a partir del 4 de febrero de 2021, cuando se hayan tenido uno o más hijos o hijas.

Tras la aprobación de la Sentencia del TJUE del 15 de mayo de 2025, y a la espera de que se produzca una modificación legislativa para adaptar lo dispuesto en la mencionada disposición adicional a la referida sentencia, este complemento (CBG) se debe aplicar a los hombres en los mismos términos previstos para las mujeres si bien manteniendo la configuración unitaria de la prestación, conforme a la cual debe reconocerse al progenitor que perciba la pensión de menor cuantía.

Para que se considere solicitado el complemento deberá:

- Presentar el libro de familia o los certificados literales de nacimiento que serán incluidos como ANEXOS en su expediente.
- Cumplimentar el nombre, apellidos y DNI del otro progenitor en el siguiente apartado:

NOMBRE	APELLIDOS	DNI

JUBILACIÓN ACTIVA

De acuerdo con el criterio interpretativo 6/2025 de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social sobre el acceso a la jubilación activa del personal de Clases Pasivas del Estado con edad de jubilación forzosa, podrá considerarse que el personal funcionario de este régimen que tenga establecida una edad de jubilación forzosa sin posibilidad de prolongar el servicio activo, cumple con el requisito de demora de un año en el acceso a la pensión, exigido por el apartado segundo del mencionado artículo, siempre y cuando en el momento de recibir la resolución por la que se acuerda su jubilación o retiro forzoso, soliciten la suspensión del cobro de la pensión.

I.- DATOS PERSONALES DEL INTERESADO

PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		NOMBRE:						
DNI/NIF/NIE/PASAPORTE:		Nº SOPORTE:		FECHA DE NACIMIENTO:		SEXO:		ESTADO CIVIL:		
DOMICILIO DE RESIDENCIA:										
TIPO VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:			NÚMERO:	KM:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
CÓDIGO POSTAL:		LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAÍS:		
CORREO ELECTRÓNICO:						TFNO. FIJO:		TFNO. MÓVIL:		
DOMICILIO DE NOTIFICACIONES: (Solo si es distinto del indicado anteriormente)										
TIPO VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:			NÚMERO:	KM:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
CÓDIGO POSTAL:		LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAÍS:		

II.- DECLARACIONES DEL INTERESADO**1.- PERIODOS COTIZADOS EN OTROS RÉGIMENES DE SEGURIDAD SOCIAL**

Si hubiera efectuado cotizaciones a la Seguridad Social, puede Vd. solicitar que las mismas se computen para mejorar el importe de su pensión de jubilación o retiro del Régimen de Clases Pasivas del Estado, que será incompatible con la pensión que pueda causar en Seguridad Social. Si desea que se totalicen tales cotizaciones, marque con una "X" la siguiente casilla:

SOLICITO la aplicación del Real Decreto 691/1991, de 12 de abril, sobre cómputo recíproco de cuotas entre Regímenes de Seguridad Social, en el reconocimiento de la pensión que pueda corresponderme.

2.- SERVICIOS PREVIOS

Si Vd. tiene reconocidos a efectos de trienios (Ley 70/1978) servicios prestados en otras Administraciones Públicas antes de ser nombrado funcionario de carrera, y/o periodos de prácticas tras haber superado las pruebas de ingreso en la Administración Pública, por los que se efectuaron cotizaciones al Régimen General de la Seguridad Social, y no desea que se le computen para la determinación de su pensión de Régimen de Clases Pasivas, para que esta pensión resulte compatible con la que haya causado o pueda causar en el sistema de la Seguridad Social, marque con una "X" la siguiente casilla:

SOLICITO que no se computen los servicios previos y periodos de prácticas que tengo reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y que estuvieran cotizados al Régimen General de la Seguridad Social en la determinación de la pensión que pueda corresponderme.

3.- INCENTIVO PROLONGACIÓN DEL SERVICIO ACTIVO

Elección de la modalidad de abono del complemento económico por prolongación del servicio activo, previsto en la Disposición adicional decimoséptima del Real Decreto Legislativo 670/1987, entre una de las siguientes opciones:

- Un porcentaje adicional del 4% por cada año completo cotizado entre la fecha en que cumplió 65 años y la del hecho causante de la pensión, más un 2% adicional por excedentes superiores a 6 meses e inferiores a un año a partir del segundo año de prórroga.
- Una cantidad a tanto alzado por cada año completo cotizado entre la fecha en que cumplió 65 años y la del hecho causante de la pensión, más un 0,5 adicional por excedentes superiores a 6 meses e inferiores a un año a partir del segundo año de prórroga.
- Una opción mixta, que consiste en una combinación de las opciones anteriores, en los términos previstos en el artículo 3 del Real Decreto 371/2023, SOLO para el caso de que no existan excedentes superiores a 6 meses e inferiores a un año a partir del segundo año de prórroga, hasta su adaptación a los cambios operados por el Real Decreto-ley 11/2024, de 23 de diciembre, para la mejora de la compatibilidad de la pensión de jubilación con el trabajo.

La elección se llevará a cabo por una sola vez, no pudiendo ser modificada con posterioridad. De no ejercitarse esta facultad, se aplicará el complemento contemplado en la letra a)

4.- DESARROLLARÁ TRABAJO ACTIVO: Marque una "X" en la opción correspondiente.

NO **SÍ**, especifique nombre del Centro de Trabajo
 Incluido en: **SECTOR PÚBLICO** **SECTOR PRIVADO**

5.- SOLITUD DE SUSPENSIÓN DEL COBRO DE LA PENSIÓN

Solicita la suspensión del cobro de la pensión para poder acceder a la jubilación activa

6.- DECLARACIÓN DE OTRAS PENSIONES PÚBLICAS: (Cumplimentar en todos los casos)

Además de la pensión que solicita en el presente impreso, percibe, ha solicitado o solicitará otras pensiones públicas:

NO **SÍ**, en este caso especifique cuáles

TIPO DE PENSIÓN: (Jubilación, Viudedad, ...)	ORGANISMO:	FECHA INICIAL DE ABONO:	IMPORTE ÍNTEGRO MENSUAL ACTUAL:	ESTADO ACTUAL DE TRAMITACIÓN: (Reconocida/En trámite/Solicitará)

7.- PROCEDIMIENTO DE PAGO

Marque con una "X" la opción que elige.

PAGO EN ESPAÑA: Es requisito indispensable que el propio interesado figure como titular de la cuenta (R.D. 227/1981)

BANCO/CAJA:

IBAN:

BIC:

PAGO EN EL EXTERIOR: Imprescindible aportar el impreso de solicitud de cobro en Entidad Financiera en el exterior (PE).

8.- DATOS A EFECTOS FISCALES

- **8.1.- Del interesado**

- **Situación Familiar**

Soltero/a, viudo/a, divorciado/a o separado/a legalmente, con hijos solteros menores de 18 años o incapacitados judicialmente y sometidos a patria potestad prorrogada o rehabilitada que convivan exclusivamente con Vd., sin convivir también con el otro progenitor, siempre que proceda consignar al menos un hijo o descendiente en el apartado "Hijos o descendientes".

Perceptor casado y no separado legalmente cuyo cónyuge no obtenga rentas superiores a 1.500 euros anuales, excluidas las exentas. NIF DEL CÓNYUGE:

Perceptor cuya situación familiar es distinta de las dos anteriores (v. gr.: solteros sin hijos; casados cuyo cónyuge obtiene rentas superiores a 1.500 euros anuales, excluidas las exentas, etc.) También se marcará esta casilla cuando el perceptor no desee manifestar su situación familiar.

- **Discapacidad**

Igual o superior al 33% e inferior al 65%

Igual o superior al 65%

Además tengo acreditada necesidad de ayuda de terceras personas o movilidad reducida

Obtención de rendimientos con periodo de generación superior a 2 años durante los 5 periodos impositivos anteriores:

Marque esta casilla si, en el plazo comprendido en los 5 periodos impositivos anteriores al ejercicio al que corresponde la presente comunicación, ha percibido rendimientos del trabajo con periodo de generación superior a 2 años, a los que, a efectos del cálculo del tipo de retención le haya sido aplicada la reducción por irregularidad contemplada en el artículo 18.2 de la Ley del Impuesto y, sin embargo, posteriormente usted no haya aplicado la citada reducción en su correspondiente autoliquidación del Impuesto sobre la Renta.

